HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.672/26

VISTO:

La Nota N° 219/26 de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Piedra del Águila; La Ordenanza N° 1.032/15; la Ordenanza N° 1.659/26; la necesidad de subsanar y actualizar los datos catastrales y técnicos del inmueble objeto de la adjudicación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1.032/15, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de Certificados de Tenencia Precaria del lote 10 de la fracción F8 del barrio Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-4747-0000, a los Sres. Hugo Javier Arias y Juana Isabel López;

Que mediante Ordenanza N° 1.659/26 se aceptó la renuncia a los derechos del Sr. Hugo Javier Arias y se adjudicó la totalidad de dichos derechos sobre el Lote 10 de la Fracción F8 del Barrio Limay a favor de la Sra. Juana Isabel López;

Que, con posterioridad a la sanción de dicha norma, se constató la necesidad de corregir y precisar la delimitación técnica del inmueble, incorporando el Plano de Mensura respectivo, la correcta Nomenclatura Catastral y su ubicación exacta sobre la vía pública;

Que dichas modificaciones no alteran el objeto ni la voluntad expresada por las partes ni la decisión adoptada por este Honorable Concejo Deliberante, sino que tienen por finalidad adecuar el acto administrativo a la información catastral vigente;

Que, en resguardo de la seguridad jurídica y a fin de evitar futuras inconsistencias registrales o administrativas, corresponde derogar la Ordenanza N° 1.659/26 y dictar una nueva norma que contenga la correcta individualización del inmueble;

Que el Acta de Ratificación de Renuncia oportunamente suscripta ante este Cuerpo Legislativo mantiene plena validez jurídica y forma parte integrante de la presente como Anexo I;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Ingresos Públicos, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 1.659/26, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ----------

ARTÍCULO 2°: Acéptase la renuncia a los derechos sobre el inmueble identificado conforme al Plano de Mensura N° 7424-EXPM 60000/2017, Fracción F8, Lote 10, Nomenclatura Catastral N° 14-20-052-4949-0000, ubicado en calle Padín N° 170 del Barrio Limay, presentada por el Sr. Hugo Javier Arias, DNI N° 37.101.390, de acuerdo con el Acta de Ratificación de Renuncia que como Anexo I forma parte integrante de la presente. -------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTÍCULO 3º: Adjudícase la totalidad de los derechos sobre el inmueble individualizado en el artículo precedente a favor de la Sra. Juana Isabel López, DNI N° 35.166.303. ---------

ARTÍCULO 4º: Establécese que el Anexo I de la presente corresponde al Acta de Ratificación de Renuncia suscripta oportunamente ante este Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y cumplido, archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL ÁGUILA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

MARIA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila